## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 28 AGO 2018

VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 29 de Agosto del corriente año, para asistir a reuniones inherentes a sus funciones y posteriormente a la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para participar el día 30 del mes y año en curso de la Asamblea de la Confederación Combatientes Malvinas.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE/RGA (ida: 29/08/18 - regreso: 31/08/18), la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del suscripto y los gastos que ocasionen el traslado vía terrestre a la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Nº 018/16, ratificada por Resolución de Cámara Nº 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitucion Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

## POR ELLO:

## EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE/RGA (ida: 29/08/18 – regreso: 31/08/18) a nombre del suscripto, por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a favor de quien suscribe y reconocer los gastos de traslado vía terrestre a la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5º.-**REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1080/18

uan Carlos ARCANDO Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur som if serian Argentinas